

TRA-106-13-SSC

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, PRESENTADA POR LOS REGIDORES: DAVID ARAYA AMADOR, FELIPE MORA MOLINA, VIRGINIA CAMACHO TORRES, FREDDY BARRANTES MORA, CIRA OBANDO GRANADOS, KEMLY JIMÉNEZ TABASH, ROY MORA ARAYA, MANUEL ALFARO JARA, WILBERTH UMAÑA BONILLA Y FERNANDO UMAÑA SALAS.

RESULTADO

1. Que la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 169 que: *"La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal (...)"*.
2. Que el artículo 3 del Código Municipal dicta que: *"La jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, (...). Que el gobierno y administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal (...)"*.
3. Que el Código Municipal en su artículo 4 establece textualmente que: *"Las municipalidades poseen autonomía política, administrativa y financiera que le confiere a la Constitución Política (...)"*, La cual en el artículo 170 decreta que: *"las corporaciones municipales son autónomas"*. Principio que fue ratificado mediante el voto de la Sala Constitucional número 5445-99 del 14 de Julio de 1999.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 13, inciso a, del Código Municipal, son atribuciones del Consejo Municipal: *"Fijar las políticas y las prioridades del desarrollo del municipio", (...)"*.
5. Que el Código Municipal en su artículo 44 establece que *"los acuerdos del Concejo, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. (...)"*. Así también que el artículo 27, inciso b, de este mismo cuerpo legal confiere como parte de las facultades de los regidores municipales formular mociones y proposiciones ante el Concejo.
6. Que el artículo 42 de Código Municipal dicta que el Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando este código prescriba una mayoría diferente.
7. Que el artículo 50 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, asimismo que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que es de conocimiento nacional la intensión de la transnacional de semillas y alimentos genéticamente modificados (transgénicos) MOSANTO de introducir al país maíz transgénico, situación que fue irresponsablemente analizada y autorizada por la Comisión Nacional de Biodiversidad.

2. Que Pérez Zeledón es un cantón cuya mayor actividad productiva es la agricultura tradicional, la cual, según estudios científicos se ve seriamente amenazada por la introducción de agentes extraños como lo son los cultivos transgénicos.
3. Que entre los peligros que se expone en la agricultura y la biodiversidad nativa producto de dichos experimentos transgénicos están:
 - La transferencia de la propiedad transgénica a cultivos nativos, criollos o plantas silvestres emparentadas a través de la polinización cruzada (por el viento o los insectos polinizadores) cruzándose entre sí y convirtiendo a cultivos convencionales en transgénicos, lo cual expone a nuestros agricultores a grandes demandas como ya ha ocurrido en EEUU.
 - La transferencia horizontal lo cual es intercambio de la información (material) genética entre especies no relacionadas entre sí. Este fenómeno que se da a nivel vegetal de forma natural y se ha detectado que también se produce de especies transgénicas a otras no transgénicas, incluso bacterias y virus del suelo.
 - Muerte de insectos no objeto producto de los cultivos transgénicos, los cuáles fueron modificados con los genes de la toxina de bacteria *Bacillus Thuringiensis* (Bt) para provocar en ellos resistencia a los lepidópteros. El polen de estos cultivos-maíz, por ejemplo-, puede matar a las orugas de otras especies (como la mariposa monarca) como lo demostró la Universidad de Cornell en 1999 y reducen la abundancia de heterópteros, abejas, aves, carábidos depredadores
 - Generación de resistencia por el uso masivo de la toxina Bt, de glifosato y otros herbicidas genera resistencia en las de insectos y malezas que se propone combatir. Ya se han encontrado poblaciones de orugas resistentes al Bt y "supermalezas" tal es el caso del ryegrass y del ballico annual.
 - Mayor contaminación química por ser estos genéticamente resistentes a los pesticidas, los cultivos transgénicos son fumigados con cantidades hasta tres veces mayores que en los cultivos convencionales y, al crear resistencia en plagas, obliga a los agricultores a combinarlo con agroquímicos mucho más tóxicos.
4. Que es responsabilidad del Gobierno Local velar por los intereses y el bienestar de nuestros habitantes y productores, así también de brindar a la ciudadanía un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
5. Que la siembra de dicho maíz requiere por parte del productor la compra año a año de semilla modificada lo cual encarece los costos de producción enormemente, dado que las leyes aprobadas en el marco del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, los diferentes protocolos técnicos y tratados internacionales en materia de propiedad intelectual y transferencia de conocimientos; prohíbe sin la debida compensación al investigador y desarrollador de la tecnología, amparadas en las patentes, la utilización de la misma por parte de los particulares.

6. Que existen estudios científicos que establecen vínculos acerca de que el consumo de alimentos producidos mediante utilización de transgénicos podrían afectar la salud, ejemplo de ello fue la investigación realizada por el profesor de Biología Molecular y experto en organismos modificados genéticamente de Gobierno Francés, Gilles-Eric Séralini, en la cual se dio a conocer unos resultados sorprendentes que determinaban la peligrosidad del maíz transgénico NK603 a través de un experimento de dos años de duración en el que el consumo de dicho alimento provocó cáncer en un porcentaje considerable de ratas de laboratorio.

Así mismo también la Unión Europea y Canadá poseen legislación que limita la comercialización, consumo y siembra de transgénicos en el que tanto las consecuencias en la salud humana son inciertas.

7. Que más de veintitrés Municipalidad de este país ya se han declarado sus territorios libres de transgénicos, situación que previene en gran medida la introducción de dichos cultivos en nuestro territorio
8. Que según el Principio Constitucional de Autonomía Municipal esta Municipalidad posee plena competencia para regular en su jurisdicción actividades contrarias a las costumbres culturales, ambientales y productivas.

POR TANTO

Mocionamos para que este Consejo Municipal acuerde:

1. Declarar el cantón de Pérez Zeledón como un territorio libre de transgénicos, amparándose en las potestades dadas por la Constitución Política y las leyes de esta República a los Gobiernos Locales que se citan en la sección de los resultados.
2. Adicionar al Plan Regulador vigente así como la propuesta del nuevo reglamento del Plan Regulador la moratoria para la investigación, desarrollo, siembra y cultivo de productos transgénicos en la jurisdicción cantonal.
3. Se invite a las diferentes Municipalidades del país a estudiar el tema seriamente y unirse a la iniciativa de declarar nuestros territorios libres de transgénicos.
4. Se instruya a la Administración Municipal para que realice estudios y acciones necesarias para dar efectivo cumplimiento a este acuerdo.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”.